



Bucaramanga, cuatro (4) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor de FABIO PAZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 4.696.931, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. El sentenciado cumple pena de 336 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 10 años, impuesta el 16 de octubre de 2008 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Popayán, tras hallarlo responsable del punible de secuestro extorsivo agravado, negándole los subrogados penales; decisión confirmada el 14 de diciembre de 2011 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Popayán.
2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18510505	01/01/2022	31/03/2022	616	TRABAJO	616	38,5
18605858	01/04/2022	30/06/2022	624	TRABAJO	624	39
18676252	01/07/2022	30/09/2022	632	TRABAJO	632	39,5
TOTAL REDENCIÓN						117

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	24/10/2021 a 19/04/2022	EJEMPLAR
CONSTANCIA	20/01/2022 A 19/10/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas representan al PL 117 días (3 meses 27 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 82 y 101 de la ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. En razón de este proceso el PL se encuentra privado de la libertad desde el 3 de mayo de 2015, por lo que a la fecha ha descontado 92 meses 2 días, que sumado a las redenciones de pena de (i) 1 mes 17 días el 22 de marzo de 2016; (ii) 20 días el 24 de mayo de 2016; (iii) 2 meses 23 días el 15 de diciembre de 2016; (iv) 2 meses 2 días el 29 de junio de 2017; (v) 2 meses el 7 de diciembre de 2017; (vi) 30 días el 26 de abril de 2018; (vii) 2 meses 3 días el 4 de septiembre de 2018; (viii) 2 meses 1.5 días el 19 de marzo de 2019; (ix) 1 mes 2.5 días el 27 de junio de 2019; (x) 1 mes 9 días el 12 de septiembre de 2019; (xi) 6 meses 27 días el 1 de julio de 2021; (xii) 2 meses 13 días el 18 de enero de 2022; (xiii) 1 mes 2 días del 12 de abril de 2022; (xiv) 2 meses 7.5 días del 22 de junio de 2022 y; (xv) 3 meses 27 días en este auto, arrojan un total de 125 meses 6.5 días de pena cumplida.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

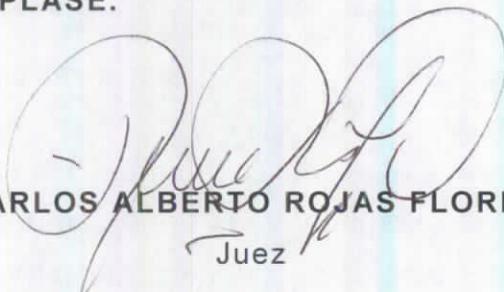
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a FABIO PAZ RUIZ, como redención de pena 117 días (3 meses 27 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 125 meses 6.5 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez